



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Agosto de 2016

NUM. 25

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REFORMA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA"

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE

Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; en ejercicio de las facultades que a la Presidencia Municipal a mi cargo confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113, 114 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso b) fracción XX, 49 fracciones I, IV, V, XVI, XVII, 92, 93, 95, 97 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 5, 8, 23 último párrafo, 24, 25, 27, 28, 29, 30 fracciones I, XIII y XIV, 32, 33 fracciones I y XVI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; 53 y 54 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente proyecto de **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO Y SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA» DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN;** Iniciativa que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Administración Pública Municipal, plantea dentro del Eje 1 en la Acción Estratégica 3 (E-1/E01/O2-AE3) la mejora normativa y reingeniería de procesos que mejoren la eficacia y eficiencia organizacional de la administración municipal, mediante la correcta coordinación y supervisión de los procesos administrativos y financieros para así, evitar duplicidades y despilfarro de recursos, a fin de tener una estructura administrativa eficiente y eficaz.

En este sentido con fecha 21 veintuno de julio de 2016, fue publicado en la Séptima

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo Mediante el cual se instruye por este H. Ayuntamiento de Morelia la Supresión del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda», derivado de la facultad que en cuanto Presidente Municipal, en cuanto responsable de la administración pública municipal, con la facultad para suprimir a los organismos públicos descentralizados le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Acuerdo referido, contempló que dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitirían las Bases de Liquidación del citado descentralizado de la Administración Pública Municipal, en las que para su elaboración deberán de coordinarse fundamentalmente la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, por su carácter de dependencia del Gabinete Municipal, encargada de coordinar el sector de vivienda Municipal; sin embargo, el inicio de la vigencia del Acuerdo de mérito coincidió con el periodo vacacional de este H. Ayuntamiento de Morelia.

Sin embargo y atendiendo a las responsabilidades que de conformidad con el objeto que para tal efecto fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda», así como de la naturaleza de los programas y acciones respecto de la ejecución de obras públicas, los asuntos relativos al patrimonio relativos a los inventarios de bienes muebles e inmuebles, los asuntos judiciales, contenciosos y administrativos del Instituto Municipal de la Vivienda, para efectos de desarrollo expedito y eficiente de la liquidación intervendrán diversas áreas de la administración pública municipal, es necesario que se cuente con el plazo adecuado para que éstas conozcan las acciones y responsabilidades que tendrían dentro de este proceso.

Derivado del estudio y análisis realizado al documento que nos ocupa, me permito verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán,

SEGUNDO. Que, la emisión de documentos normativos debe producir tanto certeza jurídica a los servidores públicos, encargados de aplicar la normatividad, así como de desarrollar los procesos que les son encomendados en atención a la competencia y facultades que tienen atribuidas, así como los ciudadanos a quienes se ven vinculados en el cuidado de sus intereses; por ello, se hace necesario establecer una fecha precisa para iniciar las acciones y tareas

encomendadas en el orden jurídico-administrativo, apogándose a un orden metodológico y cronológico de los trabajos para el procedimiento de emisión de las bases de liquidación en el proceso de supresión del Instituto Municipal de la Vivienda.

Por la fundamentación legal invocada y las consideraciones expuestas, con la finalidad de contribuir a la precisión del plazo fijado para la emisión de las bases de liquidación en el proceso de supresión del Instituto Municipal de la Vivienda, me permito someter a la consideración y votación del Pleno, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO Y SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, del Acuerdo mediante el cual se instruye por este H. Ayuntamiento de Morelia la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda» del Municipio de Morelia, Michoacán; publicado en la Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de julio de 2016, para quedar como sigue:

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día lunes 8 ocho de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

...

Artículo Tercero. Se deroga.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; en correlación con el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente Acuerdo para su vigencia en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 26 veintiséis días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)